

LEY DE 19 DE OCTUBRE

Que el Ejecutivo pueda rebajar los derechos de patentes.

El Congreso Constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al poder ejecutivo, para que pueda rebajar los derechos de patentes, según crea conveniente y le parezca justo, en los reclamos que su exacción ocasionare.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, á 18 de octubre de 1826. Juan Manuel Mercado, presidente. Miguel del Carpio, diputado secretario. José María Salinas, secretario.

Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 19 de octubre de 1826.

Ejécútese. **ANTONIO JOSÉ DE SUCRÉ** El ministro de hacienda, Juan de Bernabé y Madero.